



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N°032-2018-A-MPP

Picota, 10 de Diciembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

El Informe N° 106-2018-UCA-GMADEL-GM/MPP, de fecha 03 de Diciembre del 2018, presentado por la Unidad de Calidad Ambiental de la Municipalidad Provincial de Picota, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, según el informe del visto en reunión trabajo, con la directiva del Equipo Técnico Local de Comunidad y Municipios Saludables, representados por la Red de Salud, Municipalidad, representante de sectores, en la cual se tomaron acuerdos de forma inmediata, y teniendo en cuenta que la Comisión de Medio Ambiente, representado por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Picota, tiene entre sus facultades el de velar por el bienestar de la población, organizando para ello actividades multisectoriales en coordinación con las Autoridades, jefes de sectores y con el apoyo de los representantes de la Sociedad Civil;

Que, la comisión de Medio Ambiente, la Red de Salud, desarrollan medidas preventivas contra las situaciones de emergencias y/o enfermedades que podrían generar epidemias o desastres en todo el ámbito peruano.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú; así mismo el Art. 42 del mismo cuerpo legal, prescribe que los Decretos de Alcaldía, establecen normas necesarias para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que sea de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 1.1 y 2.1, del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N°032-2018-A-MPP

industriales en el ámbito provincial; 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que, en ese sentido se debe precisar que la función señalada en el párrafo anterior es de exclusividad de las comunas provinciales, ahora para el cumplimiento de la presente función los gobiernos locales toman medidas de urgencia de acuerdo a la necesidad o situaciones adversas que puedan ocasionar el exceso de criadero de zancudos, sabiendo que la generación de estas, pueden producir el dengue, los cuales como es conocido se originan en los inservibles que acumulan aguas estancadas en las cunetas u otros lugares que retiene agua residuales.

Que, Estando en lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso. 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Art. 14 Inc. 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Picota.

SE DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- REALIZAR la Tercera Campaña de Recojo de Criaderos de Zancudos y Limpieza de Cunetas el día Domingo 16 de Diciembre del 2018 a partir de las 6:00 am, hasta su culminación (12:00 pm aprox.) con la finalidad de erradicar la proliferación de Zancudos, responsables de la transmisión de múltiples enfermedades endémicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR la inamovilidad de la Población mientras dure el Recojo de Criaderos de Zancudos y la Limpieza de cunetas, recomendando a los jefes de sectores y al personal de su cargo, que su participación es obligatoria, así mismo queda prohibido la apertura de los establecimientos comerciales, Mercado Municipal y otros en horario indicado; encargando a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local, a través de la Unidad de Calidad Ambiental en coordinación con la Red de Servicios de Salud, para establecer los lugares de acopio, lo cual deben ceñirse al plano de ubicación definida por las Instituciones que se hicieron presente en la reunión multisectorial .

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente decreto de conformidad con el artículo 44 Inc. 4 de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades; es decir en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Picota (www.municipicota.gob.pe) y encargar a la Unidad de Informática y Comunicaciones y a la Oficina de Imagen Institucional, Comunicación, Protocolo y Radio Municipal para su difusión respectiva.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Lic. Víctor Ysidoro Pérez Saavedra
ALCALDE